



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
7 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
15 de mayo a 2 de junio de 2006

Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados*

Chipre

I. Introducción

1. El presente documento responde a la lista de cuestiones y preguntas presentadas al Gobierno de Chipre en relación con el examen de sus informes periódicos tercero, cuarto y quinto (CEDAW/C/CYP/Q/5; en adelante llamadas “las respuestas a las preguntas”).

2. Como los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados (1993-2003) (CEDAW/C/CYP/3-5; en adelante “el informe periódico”), el presente documento fue preparado por el Comisionado Jurídico de la República, que, en virtud de una decisión del Consejo de Ministros, está encargado de asegurar que Chipre cumpla sus obligaciones de presentar informes conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Justicia y Orden Público es el ministerio competente a los efectos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, por medio del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, participó activamente en la preparación del presente documento. La información que sirvió de base al presente documento fue suministrada por los ministerios competentes en cada materia (esto es, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Trabajo y Seguro Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud, el Servicio Estadístico de Chipre y la Oficina de Planificación) y por la Oficina Jurídica de la República, la Policía y el Secretario Principal del Tribunal Supremo. También se obtuvo información de varias organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular el Comité Asesor para la Prevención y Tratamiento de la

* Los anexos del presente informe se presentarán al Comité en los idiomas en que se recibieron.



Violencia en la Familia y la Asociación de Planificación de la Familia de Chipre, que podían suministrar información relativa a las cuestiones y preguntas presentadas al Gobierno.

3. La información que figura en el presente documento fue examinada con todos los organismos y órganos citados en reuniones especiales con el Comisionado Jurídico durante la redacción. El presente documento se comunicará a todos ellos cuando se presente al Comité.

II. Respuestas a las observaciones y preguntas

Constitución, legislación y el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

Pregunta 1. En el informe se destacan las definiciones de discriminación basada en el sexo y el principio de igualdad de trato en la legislación sobre el empleo y la formación profesional (párrs. 12 y 13). Sírvase indicar si la Constitución o la legislación nacional contienen una definición de discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención, al margen del empleo.

El artículo 28 de la Constitución garantiza el principio de igualdad de trato y la prohibición de toda forma de discriminación por género, entre otras cosas. El Parlamento, la administración y los tribunales están obligados por la Constitución a asegurar, dentro de los límites de sus competencias respectivas, la aplicación eficiente del principio (artículo 35 de la Constitución). La protección judicial también está garantizada (artículo 30 de la Constitución).

El alcance de la protección que conceden el artículo 28 de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención en relación con la prohibición de la discriminación contra la mujer ha sido definido por la jurisprudencia constante del Tribunal Supremo de Chipre. Se ha declarado una y otra vez que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y el derecho a la no discriminación, protegidos por la Constitución y los instrumentos internacionales:

- Son derechos autónomos y no derechos auxiliares para proteger otros derechos
- Son derechos extensivos e incluyen la igualdad ante la ley y la administración, la igualdad de oportunidades, la igualdad de independencia y la igualdad de dignidad
- Tienen por objeto asegurar a todas las mujeres el disfrute efectivo de sus derechos jurídicos, económicos y sociales y a ayudarles a hacerse independientes y a eliminar su dependencia de los hombres; el trato igual debe existir en la ley y en la práctica. Al mismo tiempo debe permitir hacer distinciones razonables teniendo en cuenta las características del sexo femenino

(Véase también la respuesta a la pregunta 3.)

Pregunta 2. Sírvase aclarar el rango de la Convención en el derecho interno. En particular, sírvase indicar si las disposiciones de la Convención se aplican directamente o si se requiere una legislación específica para adaptar la legislación nacional a la Convención y hacerla plenamente aplicable.

En virtud del artículo 169.3 de la Constitución, la Convención (lo mismo que cualquier tratado internacional debidamente concluido por la República), desde su publicación en el Boletín Oficial de la República, esto es, a partir del 12 de julio de 1985, es parte del derecho interno con fuerza superior a la de cualquier otra ley interna sancionada por la Cámara de Representantes. Esto significa efectivamente que ninguna otra ley interna sancionada por la Cámara de Representantes puede ser contraria a las disposiciones de la Convención y que ningún acto de un órgano de la administración puede infringir las disposiciones de la Convención. En caso contrario, tal legislación o tal acto de la administración será declarado nulo por los tribunales por ser contrario a la Constitución y a la Convención. La Convención es plenamente aplicable en la República con fuerza superior y puede ser invocada ante los tribunales (véase la respuesta a la pregunta 3). Naturalmente, las disposiciones de la Convención que requieren que el Estado tome medidas se cumplen; esto se trata en el informe periódico.

Pregunta 3. Sírvase señalar si los tribunales han utilizado la Convención o se han basado en ella y, en caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles de casos.

La Convención se ha invocado y se ha tomado como base en casos y decisiones judiciales pertinentes. Naturalmente, en todos los casos, se invoca primero el artículo 28 de la Constitución (que es la ley suprema de la República), por sí solo o junto con cualquier instrumento internacional de derechos humanos pertinente, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, todos los cuales tienen fuerza superior a cualquier otra ley interna. (Véase la respuesta a la pregunta 2.)

En los casos pertinentes, cuando el Tribunal declara que ha habido discriminación por género contraria a la Constitución y a dichos tratados, incluida la Convención, el Tribunal determina que esto constituye una infracción flagrante de exigencias constitucionales, convencionales o legislativas relativas a la igualdad y el trato igual y que la discriminación por sexo es contraria a la Constitución y a los tratados, incluida la Convención.

Por ejemplo, en el fallo del Tribunal Supremo de Chipre en el caso *Zoukof contra la República (1990)*, J.S.C. 2609, el Tribunal, invocando el artículo 28 de la Constitución junto con el artículo 11 de la Convención, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 14 de la Convención para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, subrayó que el desarrollo en el plano internacional y la incorporación en el ordenamiento jurídico interno del derecho a la igualdad de los géneros tienen por objeto el disfrute efectivo de los derechos jurídicos, económicos y sociales de la mujer y ayudan a las mujeres a hacerse independientes y a poner fin a la dependencia con respecto a los hombres con todas las consecuencias perjudiciales para la sociedad. Por consiguiente, el Tribunal determinó en este caso (en que las autoridades habían concedido un contrato a un licitador varón y no a una licitadora que había hecho una oferta mejor, considerando que un hombre era más adecuado para dirigir un comedor escolar porque tenía que tratar con adolescentes varones) que había habido discriminación por razón del género contraria a la Constitución y a las citadas convenciones,

incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Pregunta 4. En el pasado, se expresó preocupación por la persistencia de leyes discriminatorias entre la mujer y el hombre en varias esferas. Aunque se ha tomado nota de los avances de la reforma legislativa, en particular en el derecho de familia y el derecho laboral, así como en relación con la violencia de género y la trata, sírvase aclarar si todavía existe alguna ley discriminatoria y qué medidas se están adoptando para revisar y rectificar toda la legislación que discrimine contra la mujer habida cuenta de la Convención.

Se ha hecho un verdadero esfuerzo para eliminar todas las disposiciones discriminatorias de la legislación, especialmente durante el período anterior al ingreso en la Unión Europea (UE). Parece que la legislación discriminatoria contra la mujer se ha eliminado. Tres casos que a primera vista pueden considerarse discriminatorios pero que tienen una justificación legítima se indican en el anexo 1.

Pregunta 5. En sus observaciones finales anteriores, el Comité recomendó programas especiales de sensibilización y formación en cuestiones de género para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los jueces, especialmente los jueces de los tribunales de familia. Aunque se ha tomado nota de algunas actividades de formación destinadas principalmente a los agentes de policía, sírvase proporcionar información sobre la plena aplicación de esta recomendación.

5.1 Formación del personal judicial

El Tribunal Supremo, respondiendo a la necesidad de formación de jueces, estableció, en forma sistemática y permanente, un programa para la formación de jueces de los tribunales de primera instancia. Conforme a este programa, aprobado por el Tribunal Supremo en diciembre de 1999, los jueces de los tribunales subordinados reciben formación periódicamente y participan en seminarios sobre diversas esferas del derecho y asuntos relacionados con la administración de justicia, incluidos los derechos humanos. Los temas del programa y la lista de seminarios se indican en el anexo 2, parte 1.

5.2 Formación de agentes de policía

Los miembros de la policía siguen recibiendo amplia formación sobre la cuestión de la violencia doméstica y el maltrato de niños a fin de que puedan hacer frente con eficacia a estos problemas, comprender mejor a las víctimas y responder debidamente a sus necesidades. En vista de que la mayoría de las denuncias de violencia doméstica (el 80%) son presentadas por mujeres, y de que la ley sobre violencia doméstica requiere que las declaraciones de las víctimas sean tomadas por agentes de policía del mismo sexo que la víctima, se hace hincapié en la formación de policías mujeres. La formación policial en relación con la violencia doméstica se basa en un sistema de cuatro niveles: el nivel básico, el nivel avanzado, el nivel especializado y cursos de repaso. Véase una descripción completa en el anexo 2, parte 2.

5.3 Seminarios de formación y de información dados por el Comité Asesor de Prevención y Tratamiento de la Violencia en la Familia

Entre las principales funciones del Comité Asesor están la promoción de la conciencia pública y la formación de profesionales. Véase una lista completa de los seminarios dados por el Comité Asesor en el anexo 2, parte 3.

Además, el Comité Asesor está preparando un plan nacional de acción para la prevención y el tratamiento de la violencia en la familia, que incluirá un programa completo de formación para todos los profesionales que se ocupan de violencia doméstica, incluidos los jueces.

5.4 Formación dada por el Observatorio de la Igualdad de Géneros de Chipre

El Observatorio de la Igualdad de Géneros de Chipre se fundó en 2003 con el fin de empoderar y apoyar a todas las mujeres de Chipre mediante programas de investigación, formación y concienciación. En el período 2004-2006 el Observatorio ha organizado, con subsidios y apoyo del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, programas de formación sobre cuestiones de igualdad de los géneros dirigidos a funcionarios públicos, al personal policial y a la población rural. Véase una lista completa de los programas de formación en el anexo 2, parte 4.

Pregunta 6. Aunque el presupuesto del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer ha aumentado desde el último informe, su secretaría general está integrada por sólo dos profesionales, que cuentan con la asistencia de expertos externos para hacer frente a la creciente carga de trabajo. Sírvase indicar qué medidas se están adoptando o se piensa adoptar para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, incluida su estructura administrativa, presupuesto, recursos humanos y poderes ejecutivos, de conformidad con las observaciones finales anteriores del Comité.

El fortalecimiento del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer ha sido una de las prioridades del Gobierno. En 2004, por medio de un programa europeo, se asignó a un consultor la tarea de preparar un informe sobre la reestructuración del Mecanismo Nacional de conformidad con las políticas y estrategias de la Unión Europea y la experiencia de otros Estados de la Unión. Sobre la base de este informe, el Ministerio de Justicia y Orden Público ha podido obtener personal adicional, con lo cual la Secretaría General se compone hoy de tres profesionales. El presupuesto del Mecanismo Nacional también ha aumentado en los últimos tres años de 150.000 libras esterlinas (255.000 euros) en 2003 a 565.000 libras esterlinas (982.000 euros) en 2006. El aumento del presupuesto ha ampliado las posibilidades de financiar a las organizaciones no gubernamentales para promover sus programas de actividades y también las posibilidades de la Secretaría General de emplear los servicios y los conocimientos del sector privado en esferas como la investigación (universidades, institutos de investigación), publicaciones (interpretación, edición), organización de reuniones, etc. Como resultado de ello, en la esfera de la investigación se han hecho muchos trabajos en el período 2004-2005; véase la lista de los principales proyectos de investigación en el anexo 3. Además, se ha asignado a un consultor la tarea de redactar, en estrecha colaboración con la Secretaría General, el plan nacional de acción para incluir las cuestiones de género en la actividad general.

Además, mediante el presupuesto del Mecanismo Nacional, se ha subvencionado una oficina independiente, EuroPro Consultants, para que ofrezca sus servicios y promueva la participación del Mecanismo Nacional y de las ONG para la mujer en programas de la Unión Europea relacionados con la igualdad de los géneros. Esta colaboración con el sector privado ha tenido mucho éxito y ha sido encomiada como buena práctica por la Comisión Europea.

Otra novedad importante desde el informe periódico es que se ha incorporado en el sitio en la web del Ministerio de Justicia y Orden Público una sección sobre la igualdad de los géneros, que ofrece información útil al público.

Los esfuerzos de fortalecer el Mecanismo Nacional continuarán, especialmente en relación con la ejecución del nuevo plan nacional de acción para incluir las cuestiones de género en la actividad general, que está preparándose. El plan en su forma preliminar incluye seis esferas principales con objetivos y medidas determinados y los principales actores que participarán en la ejecución y un capítulo sobre los mecanismos y los servicios competentes que promoverán y seguirán la ejecución del plan. El Mecanismo Nacional tendrá un papel central en el seguimiento y la coordinación de la ejecución del plan (véase también la respuesta a la pregunta 8).

Pregunta 7. En el informe se señala que algunas organizaciones no gubernamentales, en particular de mujeres, proporcionaron información para la preparación del informe, que se envió después a esas organizaciones. Sírvase facilitar información sobre los canales o mecanismos regulares de comunicación y colaboración entre el mecanismo nacional y esas organizaciones, y sobre los criterios adoptados para elegir las organizaciones no gubernamentales colaboradoras.

Como se indica en el informe periódico, la comunicación y cooperación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de la igualdad de los géneros es constante, por medio del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. Más concretamente, 15 organizaciones de mujeres, incluidas las secciones femeninas de sindicatos, son miembros del Consejo del Mecanismo Nacional, que se reúne cada dos meses bajo la presidencia del Ministro de Justicia y Orden Público.

Estas organizaciones colaboran muy estrechamente con el Ministerio en la organización de reuniones conjuntas como el reciente seminario y debate sobre “La igualdad de los géneros: la experiencia de Chipre y de Finlandia”, celebrado en Nicosia el 16 de noviembre de 2005.

Para determinar la composición del Consejo se siguen los siguientes criterios:

- Debe ser un órgano relativamente pequeño de manera que pueda ser flexible
- Debe incluir ONG que hagan una contribución considerable a la sociedad en relación con la igualdad de los géneros (las principales organizaciones de mujeres y las asociaciones de empleados y de empleadores)
- Debe tener una composición representativa que abarque todos los partidos políticos (teniendo en cuenta que la mayoría de las organizaciones de mujeres y sindicatos de Chipre están afiliados a partidos políticos)

El primer Consejo del Mecanismo Nacional se estableció en 1994 y tenía 10 ONG. Después el Consejo de Ministros tomó dos decisiones de ampliación del Consejo, el 13 de octubre de 1999, cuando se añadieron tres ONG, y el 28 de julio de 2004, cuando se añadieron dos organizaciones chipriotas turcas.

La lista de las 15 organizaciones miembros del Consejo del Mecanismo Nacional puede verse en el anexo 4.

Aparte de las 15 organizaciones que son miembros del Consejo, hay 60 ONG que son miembros del Comité Nacional de los Derechos de la Mujer, que es el más grande de los cuatro órganos del Mecanismo Nacional. Las organizaciones no se reúnen periódicamente, pero son invitadas a participar y participan en los proyectos, programas y actividades del Mecanismo Nacional (como los programas de la UE), reciben información y son consultadas sobre cuestiones importantes, como el plan nacional de acción para incluir las cuestiones de género en la actividad general, que está preparándose.

El Comité Nacional de los Derechos de la Mujer se compone de diversas organizaciones no gubernamentales, incluidas las que se dedican a la lucha contra la violencia doméstica y a la protección de las víctimas, a la investigación, a los derechos humanos y a la planificación de la familia. También incluye grupos de mujeres de las dos comunidades, grupos de mujeres desplazadas, de mujeres inmigrantes, de agricultoras, de madres solteras, de ancianas, de amas de casa, etc. El único requisito para ser miembro del Comité Nacional es ser una ONG dedicada a la igualdad de los géneros o interesada en la promoción de la igualdad.

Todas las organizaciones mencionadas, miembros del Consejo o del Comité Nacional del Mecanismo Nacional, lo mismo que otros órganos o instituciones que no son miembros del Mecanismo Nacional, pueden solicitar subsidios para ejecutar sus proyectos y actividades.

Estereotipos y educación

Pregunta 8. En el informe se señala que los prejuicios sociales y las actitudes estereotipadas tradicionales son el principal obstáculo para el adelanto de la mujer (párr. 8). Sírvase facilitar detalles sobre si existe una estrategia global para combatir la prevalencia de estereotipos que obstaculicen el adelanto de la mujer y sobre las iniciativas del Gobierno para eliminar los estereotipos en todos los sectores y esferas, de conformidad con el apartado a) del artículo 5 de la Convención.

El Ministro de Justicia y Orden Público, Presidente del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, en consulta con el Ministro de Educación, ha tomado la iniciativa en la preparación de un plan nacional de acción amplio para incluir las cuestiones de género en la actividad general. La coordinación general de la preparación del plan, lo mismo que las negociaciones con todos los demás ministerios y departamentos gubernamentales y con la sociedad civil, se ha asignado al Ministerio de Justicia y Orden Público.

El plan se ha formulado teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing además de la legislación, las políticas y las estrategias de igualdad de los géneros de la Unión Europea, y sobre la base de las

propuestas presentadas por departamentos gubernamentales, ONG, autoridades locales, el Parlamento y otras entidades interesadas.

El plan, que tiene forma preliminar, hace hincapié en la educación y el cambio de las actitudes sociales, que está vinculado con todos los niveles de educación y los medios de información. El plan tiene por objeto establecer en forma sistemática y continua todas las actividades relacionadas con la igualdad de los géneros. En el anexo 5 puede verse más información sobre las medidas incluidas en los capítulos sobre educación y actitudes sociales.

Pregunta 9. Sírvase describir las iniciativas adoptadas para que los hombres y los muchachos contribuyan activamente a la realización de la igualdad entre los géneros, incluso compartiendo las responsabilidades familiares.

El Mecanismo Nacional ha obtenido financiación, mediante el programa de la Unión Europea relacionado con la Estrategia Marco de la Comunidad sobre Igualdad de los Géneros, para ejecutar un proyecto titulado “Igualdad de los géneros: responsabilidad de ambos sexos”. El proyecto, que durará 15 meses (octubre de 2005 a diciembre de 2006) tiene por objetivos principales crear y aumentar la conciencia del papel de los hombres en la promoción de la igualdad y en particular el papel de los hombres y los padres en la conciliación de la vida profesional y la vida familiar y en el cambio de actitudes, especialmente las de los jóvenes. El Ministerio de Educación y Cultura y la Asociación de Planificación de la Familia son socios en el proyecto. Véase más información sobre este proyecto en el anexo 6.

Dentro de los esfuerzos y políticas del Ministerio de Educación y Cultura, que se dirigen y contribuyen activamente al logro de la igualdad de los géneros, incluso mediante la participación en las responsabilidades familiares, los cursos tradicionalmente considerados propios de un solo género, como los de economía doméstica y los de diseño y tecnología, son desde 1992 obligatorios en el gimnasio (alumnos de 12 a 15 años) y materias optativas en el liceo (alumnos de 16 a 18 años) para todos los alumnos, varones y mujeres. El plan de estudios y los métodos se han modificado para responder a las nuevas realidades y a los problemas modernos y las actitudes de igualdad. Los cambios se ejecutan mediante materias como nutrición, tecnología alimentaria, cocina, salud y ambiente, educación del consumidor y textiles, que se enseñan promoviendo nociones y concepciones que combaten los posibles vestigios de la discriminación sexual y fomentan la nueva era de igualdad.

Además, la Dependencia de Educación de la Familia incluye unas mismas actividades y habilidades para varones y mujeres (relaciones entre los dos géneros, énfasis en el papel y las responsabilidades del padre y la madre en la educación de los hijos, conciencia del problema de la violencia dentro de la familia). Hay un enfoque general de la educación entre los géneros.

Además, en el contexto del Programa de Iniciativas de la Comunidad (CIP) EQUAL 2004-2006 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Gobierno ha fijado como uno de los pilares prioritarios el plan de oportunidades iguales para las mujeres y los hombres: conciliación de la vida familiar y la vida profesional. El plan incluye medidas para la eliminación de estereotipos y elevación de la conciencia con respecto a la participación igual de los dos sexos en las responsabilidades familiares. También tiene por objeto fortalecer la colaboración entre las asociaciones

profesionales, las asociaciones de empleados y de empleadores, las instituciones educativas y las instituciones de formación para el diseño de paquetes didácticos pertinentes.

El CIP EQUAL está en proceso de ejecución y su objetivo es promover, de manera experimental, prácticas pertinentes, elaboradas mediante la colaboración entre el sector privado y el sector público. Su objeto es la incorporación futura de las prácticas eficaces (mejores prácticas) en las políticas generales del Gobierno.

Pregunta 10. En el informe se mencionan dos ejemplos de iniciativas a nivel preescolar y de enseñanza primaria para modificar las actitudes y los estereotipos sobre las funciones de los distintos géneros (párrs. 115 y 117). Sírvase describir más detalladamente cómo fomenta activamente el sistema educativo a todos los niveles la igualdad entre los géneros y la erradicación de los estereotipos y qué planes, prioridades y estrategias nacionales se han determinado para erradicar los estereotipos del sistema educativo.

10.1 Oportunidades de interacción y participación de ambos sexos

Los métodos de enseñanza modernos, en particular el aprendizaje cooperativo, los enfoques comunicativos e interdisciplinarios, lo mismo que los proyectos, las salas especiales y la disposición de los asientos, todos ofrecen oportunidades, desde el nivel preescolar a través de todos los niveles de la educación escolar, para la participación e interacción de ambos sexos en la clase, favorable a la erradicación de estereotipos.

La materia diseño y tecnología (tradicionalmente orientada a los muchachos) se enseña ahora sin ninguna insinuación de orientación a uno de los géneros. Desde mediados de los años 90, la materia se ha establecido para los dos géneros. La nueva práctica ha contribuido mucho a la abolición de nociones discriminatorias, mediante la colaboración de alumnos y alumnas en los mismos proyectos. En el liceo (nivel superior de la escuela secundaria) se estima que hasta 30% de los alumnos que optan por los cursos de diseño y tecnología son niñas. Los textos y planes de estudio de esta materia no favorecen uno de los géneros. Las tareas fijadas a los alumnos son comunes y las ilustraciones de los textos presentan niños y niñas trabajando juntos.

Otro esfuerzo es el estímulo que el Ministerio de Educación y Cultura da a las escuelas para que organicen ferias de matemáticas y ciencias con miras a desarrollar el pensamiento y las habilidades científicas de los alumnos y alumnas.

Las juntas de alumnos de la escuela y de la clase se eligen según el principio democrático de la votación por candidatos propuestos que hasta el momento no han demostrado una tendencia a favor de uno de los géneros. Toda la práctica promueve la idea de la ciudadanía activa e inculca en los estudiantes la idea de que todos tienen derecho a ser elegidos miembros de las juntas y, por extensión, pueden llegar a asumir puestos oficiales y directivos en la sociedad.

El objetivo del Servicio de Asesoramiento Profesional es lograr la igualdad de los géneros. Específicamente, mediante el asesoramiento y la enseñanza del curso de educación para la carrera y educación social, los asesores promueven la igualdad de los géneros y la erradicación de estereotipos. Los libros que usan los estudiantes en el curso, editado por el Servicio de Asesoramiento Profesional, fomentan el cambio de actitudes y estereotipos con respecto a los papeles de los géneros.

10.2 La educación sobre cuestiones de sexo y género en las escuelas primarias y secundarias públicas: programa de formación de instructores y formación de maestros

Desde 1991, el Gobierno viene ejecutando el plan de estudios de educación sanitaria en las escuelas públicas. La educación sexual ha sido parte de este programa y las relaciones entre los géneros son una perspectiva importante dentro de él. La educación sexual se ha promovido principalmente en las escuelas secundarias.

La Asociación de Planificación de la Familia de Chipre, en estrecha cooperación con el Ministerio de Educación, ha empezado a ofrecer cursos de formación a los maestros de la escuela primaria y la escuela secundaria para mejorar la educación sobre cuestiones de sexo y género en las escuelas. El método de formación se basa en talleres experimentales, y se alienta el aprendizaje interactivo y centrado en la persona.

10.3 Talleres de la Asociación de Planificación de la Familia de Chipre: la imagen del cuerpo a través de los medios de información

Los talleres tenían por objeto empoderar a los jóvenes y especialmente a las mujeres, dándoles instrumentos adecuados para el análisis crítico de los mensajes que reciben de los medios de información con respecto a la imagen corporal. Incluían competencia en el manejo y el análisis de los medios de información, la imagen corporal y la presentación de la mujer en los medios de información.

Pregunta 11. En el informe se señala que en las instituciones de enseñanza terciaria se matriculan más mujeres que hombres (párr. 125). No obstante, las mujeres siguen insuficientemente representadas en las cátedras universitarias, así como en los puestos de adopción de decisiones de la sociedad chipriota, y desempeñan trabajos peor remunerados. ¿Qué estrategias ha establecido o piensa establecer el Gobierno para que las mujeres busquen y consigan empleos acordes con sus cualificaciones académicas?

La representación de las mujeres en los puestos profesionales superiores y en las posiciones decisorias ha mejorado continuamente en los dos últimos decenios. Sin embargo, es un hecho que queda mucho por hacer. La política del Gobierno sobre esta cuestión se expresa en las siguientes medidas:

- Un marco legislativo para combatir la discriminación y, concretamente, la Ley de trato igual de los hombres y las mujeres en el empleo y la formación profesional de 2002 (L.205(I)/2002), que asegura la protección de la mujer contra la discriminación directa e indirecta basada en el género con respecto al acceso al empleo y el ascenso en el empleo
- La subvención de programas y campañas de concienciación promovidas por organizaciones no gubernamentales

La cuestión se tratará también en el plan nacional de acción para incluir las cuestiones de género en la actividad general que está preparándose.

La Ley de pago igual al hombre y a la mujer por trabajo igual o trabajo de igual valor de 2002 (L.177(I)/2002) fue modificada por la Ley 193(I)/2004 para facultar a la Defensora del Pueblo investigar las denuncias de las personas que consideren que los derechos que les reconoce la Ley han sido violados.

Pregunta 12. Sírvase describir las estrategias y objetivos con plazos precisos existentes para aumentar el número de muchachas estudiantes en campos no tradicionales, como la ingeniería, la industria manufacturera y la construcción.

Las actividades y seminarios sobre el progreso profesional abarcan cada vez más la elevación de la conciencia de la mujer con respecto a la elección de profesión.

El Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con ONG, organizó el 26 de junio de 2005 un día de información sobre el tema “Alentar a las mujeres a seguir carreras en ingeniería y ciencias aplicadas” para informar a las jóvenes y alentarlas a seguir carreras relacionadas con la ingeniería, la alta tecnología y otras ciencias aplicadas. Asistieron a la función unas 500 muchachas de gimnasios y liceos y hubo una mesa redonda y un certamen de proyectos de ingeniería.

Violencia contra la mujer, trata y explotación de la prostitución

Pregunta 13. A pesar de las iniciativas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y de los mecanismos creados, en particular el Comité Asesor sobre la Violencia Doméstica, se ha expresado preocupación por la persistencia y la prevalencia de la violencia doméstica (véanse, por ejemplo, las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/15/Add.205 (2003), párr. 45). Sírvase proporcionar estadísticas e información actualizadas sobre la incidencia de la violencia doméstica e indicar qué medidas concretas se están adoptando para alentar a las mujeres a acogerse a las disposiciones de la Ley sobre la violencia en la familia (prevención y protección de las víctimas) de 2000 (L.119(I)/2000).

13.1 Medidas legislativas

Una medida importante en esta materia, sancionada en 2004, es la penalización de la omisión de la denuncia en caso de violencia contra un menor o una persona que padece deficiencia mental o psicológica grave (artículo 35A de la Ley 212(I)/2004, que modifica la Ley 119(I)/2000). Se cree que esta medida ha contribuido al aumento del número de denuncias.

13.2 Información estadística del Servicio Estadístico de Chipre

Sobre la base de los archivos de la Fiscalía General de la República (véase párr. 81 del informe periódico) el Servicio Estadístico de Chipre ha preparado una hoja de datos, con información amplia sobre víctimas y delincuentes, para poder registrar y analizar los datos de violencia doméstica. La lista completa de la información reunida, un análisis preliminar de los datos del período enero y febrero de 2006 y la hoja de datos pueden verse en los anexos 7.1, 7.2 y 7.3.

En enero de 2006 empezó el proceso de registro de datos. En el bimestre enero y febrero de 2006 se denunciaron en total 154 casos.

El análisis preliminar de estos casos ha producido los siguientes resultados:

- El 81% de las víctimas eran mujeres (véase la figura 1 en el anexo 7.4)
- El 84% de los delincuentes eran hombres (véase la figura 2 en el anexo 7.4)

- La mayoría de las mujeres víctimas (28%) tenían entre 30 y 44 años (véase la figura 3 en el anexo 7.4)
- La mayoría de las mujeres víctimas (54%) eran casadas (véase la figura 4 en el anexo 7.4)
- En 45% de los casos la relación entre el delincuente y la víctima era la de marido y mujer, y en 22% la de ex marido y ex mujer (véase la figura 5 en el anexo 7.4)
- En 61% de los casos la forma de la violencia ejercida sobre la víctima era el maltrato físico (véase la figura 6 en el anexo 7.4)

13.3 Información estadística sobre la incidencia de violencia doméstica registrada por la policía

- a) Estadística actualizada de la prevalencia de violencia doméstica:

Cuadro 1

Incidencia de la violencia doméstica registrada por la policía, 2001-2005

<i>Año</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>Media</i>
Incidentes	512	536	618	492	935	619

No hay datos que permitan excluir la posibilidad de que el aumento considerable registrado en 2005 se deba a un aumento del número de incidentes, pero el aumento se atribuye en gran parte a una serie de medidas (supervisión, seguimiento, circulares, etc.) tomadas para elevar al máximo el debido registro y notificación de incidentes de violencia doméstica y la respuesta a dichos incidentes.

- b) Se han tomado las siguientes medidas concretas para estimular a las mujeres a hacer uso de las disposiciones de la Ley sobre la violencia doméstica:

- La policía ha publicado un folleto titulado “Violencia doméstica: ¡podemos darle ayuda!” que el público puede obtener en todas las comisarías de policía y departamentos de investigación criminal de división y también en otros puntos de interés. El folleto define la violencia doméstica y subraya que constituye un delito, hace observaciones sobre sus consecuencias y su gravedad, explica qué puede hacer la policía, destaca las disposiciones legislativas y da información para ponerse en contacto con la policía y otros órganos encargados de esta cuestión.
- Portavoces de la policía son invitados a menudo a programas de televisión y de radio para presentar la cuestión al público y hacer observaciones sobre las noticias respectivas que aparecen en la prensa. Asimismo representantes de la policía son invitados ocasionalmente a participar en debates públicos sobre la cuestión. Además, miembros de la policía especializados en violencia doméstica dan conferencias periódicamente sobre la cuestión en talleres de formación para otros profesionales (por ejemplo, maestros, personal médico y paramédico, voluntarios de ONG, etc.).

- Para aumentar la comunicación con el público, la policía tiene kioscos especiales de información en funciones públicas, cualquiera que sea el tema de las funciones. Además esos kioscos se establecen también en actos públicos organizados por la policía.

13.4 Medidas tomadas por el Comité Asesor de Prevención y Tratamiento de la Violencia en la Familia

Cada departamento gubernamental reúne para sus fines datos estadísticos relativos a la violencia en la familia. Para tener un cuadro estadístico unificado de la violencia en la familia, el Comité Asesor de Prevención y Tratamiento de la Violencia en la Familia ha asignado a un experto la evaluación del proceso de denuncia obligatoria, que está directamente relacionado con la creación de un banco de datos para la reunión y elaboración de estadísticas procedentes de todos los departamentos gubernamentales pertinentes. La evaluación se está haciendo y se prevé que estará terminada el 30 de junio de 2006.

El Comité Asesor, con la cooperación de voluntarios de la Asociación para la Prevención y Tratamiento de la Violencia en la Familia (una ONG), participó con su kiosco en la Feria Estatal Internacional Anual (2005) y distribuyó folletos, hojas impresas, carteles y otros materiales para elevar la conciencia pública.

Además, el Comité Asesor está preparando un folleto sobre las leyes relativas a la violencia en la familia escrito en lenguaje sencillo para hacer accesible la legislación al público.

13.5 Medidas de los Servicios de Bienestar Social

Para elevar la conciencia pública, los Servicios de Bienestar Social produjeron en 2005 folletos especiales para informar de sus derechos a las víctimas de la violencia doméstica. Estos folletos pueden obtenerse en griego, turco e inglés. Se han enviado a los servicios gubernamentales encargados de combatir la violencia doméstica, a ONG, a asociaciones profesionales y a profesionales que atienden a víctimas de la violencia doméstica. Además, los Servicios de Bienestar Social participaron con su kiosco en la Feria Estatal Internacional Anual de Chipre (mayo de 2005) y difundieron información sobre todos sus servicios, incluidos los destinados a las víctimas de la violencia doméstica.

13.6 Medidas tomadas por la Oficina del Comisionado Jurídico

La Oficina del Comisionado Jurídico ha publicado en forma de folletos el texto unificado oficial de las leyes 119(I)/2000 y 212(I)/2004, en griego y en inglés.

13.7 Medidas tomadas por el Ministerio de Educación y Cultura

El Ministerio de Educación y Cultura ha establecido comités especiales para la prevención y el tratamiento de la violencia en la familia y la escuela. Específicamente, el Ministerio ha ordenado a todas las escuelas públicas que sigan ciertos procedimientos de prevención y tratamiento de la violencia en la familia o en la escuela, incluida la violencia contra la mujer. El Ministerio da formación en el servicio sobre la violencia en la familia o en la escuela al personal escolar.

Pregunta 14. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía informa de que mujeres extranjeras que trabajan como artistas de cabaret han sido obligadas a ejercer la prostitución (E/CN.4/1999/71, párr. 114). Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas, en su caso, para poner freno a este fenómeno y el resultado de las investigaciones del Comisionado de la Administración acerca de la situación en materia de residencia y empleo de las artistas extranjeras de cabaret (párr. 94).

14.1 Grupo de expertos: plan de acción

El Grupo de Expertos sobre trata, nombrado por el Consejo de Ministros (decisión No. 54.281, de fecha 19 de septiembre de 2001), ha prometido preparar un plan de acción para la coordinación de las medidas para combatir la trata y la explotación sexual de niños. El plan de acción se presentó al Consejo de Ministros el 21 de abril de 2005.

El Grupo de Expertos, al preparar el plan de acción, tuvo seriamente en cuenta las obligaciones internacionales de la República resultantes de varios instrumentos internacionales (convenciones, protocolos y recomendaciones de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa, de la Unión Europea, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y de otras organizaciones internacionales), la investigación y el informe de la Defensora del Pueblo sobre la situación de la entrada y el empleo de mujeres extranjeras que trabajan conforme a un “permiso de entrada para ser empleada como artista”, llamado “permiso de artista”, de fecha 24 de noviembre de 2003, y el informe de 2004 del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la trata de personas.

El plan de acción (véase una traducción inglesa en el anexo 8.1) incluye medidas legislativas y administrativas ya aplicadas y la lista de las medidas que deben tomar los ministerios, departamentos o servicios competentes para a) la prevención de la prostitución, b) la lucha contra la prostitución y c) la protección de las víctimas.

El 12 de mayo de 2005 el Consejo de Ministros tomó nota del plan de acción y decidió nombrar al Ministro del Interior Ministro encargado de la cuestión de la trata.

14.2 Medidas que están tomándose en el marco del plan de acción

a) Marco legislativo

El país ha iniciado la reforma legislativa a fin de armonizar plenamente la legislación con el acervo comunitario y las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales. En particular, se han redactado proyectos de ley sobre extranjeros e inmigración, sobre la trata y sobre las agencias de empleo privadas, que ahora están en la etapa de examen y consultas. Para más detalles de estos proyectos de ley, véase el anexo 8.2.

b) Medidas tomadas por la policía para combatir la trata*Establecimiento de la Oficina de Lucha contra la Trata*

A fin de hacer frente a la cuestión de la trata en forma más concertada y concentrada, el Jefe de Policía de Chipre estableció la Oficina de Lucha contra la Trata en la Oficina Central de Policía. La nueva Oficina entró en funcionamiento el 26 de abril de 2004 y tiene acceso casi directo a los niveles más altos de la policía y específicamente al Jefe de Policía Adjunto.

Los objetivos y responsabilidades de la Oficina son los siguientes:

- Reunir, elaborar y evaluar información sobre la trata (explotación sexual, prostitución y delitos afines)
- Coordinar las operaciones de todas las divisiones de la policía y departamentos conexos que combaten la trata
- Organizar operaciones y participar en ellas
- Llevar estadísticas
- Seguir todos los casos investigados, presentados a los tribunales o pendientes de juicio
- Preparar informes sobre la trata
- Investigar la Internet para detectar páginas de pornografía infantil
- Establecer un plan estratégico
- Cooperar con los departamentos respectivos de otros países

La Oficina colabora estrechamente con todos los departamentos policiales conexos y con todas las divisiones policiales en el desempeño de sus funciones (las dependencias de prevención del delito de todas las oficinas centrales de división, la Oficina de Información Criminal, los departamentos de investigación criminal, la Dependencia de Extranjeros e Inmigración, la Dependencia de Represión del Tráfico de Drogas, etc.). Se ha establecido una corriente rápida y eficiente de información confidencial entre todos los departamentos de policía y la Oficina, y esta información se analiza y elabora y sirve de orientación para la adopción de decisiones.

En este momento la Oficina tiene un personal de dos agentes de policía mujeres, un inspector y un vigilante. Son policías especializados que han seguido un curso de formación sobre los asuntos relacionados con la trata. Dan asesoramiento a los diferentes departamentos de la policía, cuando se considera necesario, y también dan conferencias en la Academia de Policía de Chipre. Además representan a Chipre en grupos de trabajo, congresos y seminarios extranjeros.

La vigilancia establecida por todos los departamentos de policía y la cooperación entre los diferentes departamentos han resultado positivas y ahora se denuncian más casos y más delincuentes son procesados. Como indicación cabe notar que el número de casos denunciados aumentó de 9 en 2000 a 91 en 2004 y 47 en 2005, y el número de personas inculpadas aumentó de 18 en 2000 a 194 en 2004 y 74 en 2005 (véase el anexo 9).

Parece que el público ahora tiene más confianza para dar información a la policía sobre delitos relacionados con la prostitución, la explotación sexual de la mujer y delitos afines, como lo indica el aumento del número de llamadas recibidas por la línea telefónica gratuita (1460), que funciona 24 horas al día, siete días a la semana en la Oficina Central de Policía.

La Oficina de Lucha contra la Trata ha creado y mantiene un banco de datos actualizado en que se guarda la información sobre cabarés y bares y empresas sospechosas (fotografías, programas, etc.). El banco de datos se usa para reunir y analizar información confidencial y para la preparación eficiente de operaciones de la policía.

Medidas preventivas y represivas tomadas por la policía de Chipre

La policía de Chipre toma muchas medidas preventivas y represivas a fin de eliminar y hacer frente al problema de la trata en Chipre, siempre dentro del marco jurídico que debe aplicar. Entre las medidas están las siguientes:

- Redadas de las dependencias de prevención del delito en cabarés, clubes nocturnos y establecimientos semejantes
- Examen de las páginas de Internet para detectar lugares relacionados con la prostitución: agencias de acompañantes y anuncios en periódicos
- Inspecciones de cabarés por Grupos de Prevención del Delito
- Inspecciones de bares por Grupos de Prevención del Delito
- Entrevistas con mujeres que tienen permisos de artista, porque son consideradas un grupo vulnerable a la explotación sexual por los miembros de la Oficina de Lucha contra la Trata y de la Dependencia de Extranjeros e Inmigración
- Cooperación con los medios de información y aumento de la conciencia pública
- Cooperación con otros órganos y departamentos del Estado
- Cooperación internacional
- Seminarios educativos y formación, dentro y fuera de Chipre, para miembros de la policía

c) Ministerio del Interior: Departamento de Registro Civil y Migraciones

En casos en que las víctimas de la trata están dispuestas a cooperar con las autoridades de la República para el procesamiento de los traficantes, el Departamento de Registro Civil y Migraciones, en colaboración con la policía, inmediatamente les da un permiso de residencia y también un permiso de trabajo en el mismo sector o en otro.

El Departamento también colabora estrechamente con ONG, de las cuales recibe información importante sobre víctimas. Toda información, oral o escrita, se examina rápidamente y se toman las medidas necesarias.

d) Hoja de información para las mujeres extranjeras con permiso de artista

El objeto de la hoja es informar de sus derechos y obligaciones a las mujeres de otros países que vienen a trabajar en Chipre con un permiso de artista; también contiene información sobre los servicios que presta el Departamento de Servicios de Bienestar Social (que es el guardián de las víctimas de la trata conforme a la ley respectiva) y para ponerse en contacto con servicios gubernamentales y también con ONG que dan orientación, asistencia y apoyo a las víctimas de la trata.

La hoja, disponible en ruso, inglés, búlgaro y rumano, se difunde en los puntos de entrada a todas las mujeres que entran en la República para trabajar con un permiso de artista y también está disponible en los sitios en la web del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y también puede obtenerse de las autoridades consulares de la República en el extranjero. La hoja se actualiza periódicamente para que contenga información exacta.

e) Hoja de información para otros extranjeros con permiso de trabajo

Los trabajadores extranjeros que no tengan un permiso de artista también pueden considerarse posibles víctimas de la explotación. Por esta razón, el Departamento de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguro Social ha preparado una hoja para todos los trabajadores extranjeros con información sobre sus derechos y obligaciones. La hoja también contiene información sobre la forma de hacer una denuncia contra el empleador.

El folleto se ha preparado en griego y se traducirá a los idiomas hablados por los trabajadores extranjeros de Chipre.

f) Campaña

En colaboración con el Consejo de Europa, el Ministerio del Interior junto con todos los demás ministerios competentes está organizando una campaña de concienciación. La campaña incluirá carteles, anuncios por televisión y seminarios.

El Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer concedió un subsidio al Instituto Mediterráneo de Estudios de Género para que preparara y distribuyera hojas y carteles para elevar la conciencia con respecto a la explotación de seres humanos y también para que hiciera una encuesta y reuniera datos sobre la cuestión.

Pregunta 15: En el informe se señala la vulnerabilidad del país ante la trata de mujeres debido a su ubicación geográfica (párr. 88). Sírvase facilitar los datos disponibles sobre: la trata en Chipre; información actualizada sobre la situación y el número de mujeres extranjeras víctimas de la trata; las medidas adoptadas por el Gobierno para ayudar y apoyar a esas mujeres y enjuiciar a los tratantes; y los resultados de las iniciativas descritas en el informe para solucionar el problema.

15.1 Permisos de artista

Según la información recibida del Ministerio del Interior (Departamento de Migración) sobre el período 2004-2005, el Gobierno otorgó 8.621 permisos de artista a titulares de pasaportes de Belarús, Bulgaria, la Federación de Rusia, Moldova, Rumania y Ucrania (4.621 en 2004 y 4.000 en 2005). Los permisos se expiden únicamente por un período de tres meses prorrogable por otros tres meses.

Durante el mismo período, 359 mujeres titulares de pasaportes de los mismos países que estaban en Chipre con permisos de artista salieron para el Líbano (270) o la República Árabe Siria (89), países considerados de destino para las mujeres que son objeto de trata con fines de explotación sexual. La proporción de personas con permiso de artista que viajaron al Líbano o a la República Árabe Siria respecto del total de permisos de artistas expedidos en el período indicado es del 4%. Aproximadamente el 1% son titulares de permisos de artista que no son repatriados pero salen de Chipre hacia otros destinos. La gran mayoría (95%) sale de Chipre y tiene el país de origen como destino final.

El porcentaje de personas titulares de un permiso de artista que no son repatriadas es bastante bajo y no permite concluir que Chipre sea un país de tránsito para la trata. La política del Gobierno de obligar a los agentes de los trabajadores extranjeros a emitir pasajes de ida y vuelta a los titulares de un permiso de artista antes de que éstos lleguen a Chipre y las restricciones impuestas a la libertad de los titulares de esos permisos de viajar a países distintos del país de origen, salvo en circunstancias extraordinarias, contribuyen a asegurar la repatriación efectiva de la gran mayoría de personas con un permiso de artista.

Cabe señalar que la mención de las personas con permiso de artista no implica que estas mujeres sean consideradas en general víctimas de la trata con fines de explotación sexual. La mención se hace porque son consideradas un grupo vulnerable a la explotación sexual.

15.2 Número de casos presentados a los tribunales y número de personas acusadas de delitos relacionados con la trata (véase también la respuesta a la pregunta 14.2 y el anexo 9)

15.3 Número de mujeres extranjeras identificadas como víctimas de la trata

En 2004, de las 117 extranjeras identificadas como víctimas, 66 cooperaron con la policía, mientras que en 2005 42 de las 55 identificadas como víctimas cooperaron con la policía a fin de enjuiciar a los delincuentes. Todas las mujeres que intervienen en estas causas son consideradas víctimas y no se entablan causas penales contra ellas, independientemente de que cooperen o no con las autoridades. La mayoría de las víctimas implicadas en estas causas son mujeres que trabajan con un permiso de artista.

15.4 Centro de Protección de las Víctimas de la Trata

Ante el fracaso de las gestiones del Gobierno para alentar al sector no gubernamental a crear un hogar para las víctimas de la trata, los Servicios de Bienestar Social obtuvieron un presupuesto para poner en marcha el hogar en 2006 y ahora están buscando un edificio apropiado para ese fin.

15.5 Manual sobre procedimientos interdepartamentales para la tramitación de casos de víctimas de la trata

Los Servicios de Bienestar Social están elaborando un manual sobre procedimientos interdepartamentales en que se detallará claramente cómo ayudar de manera más eficaz y eficiente a las víctimas de la trata.

15.6 Red chipriota de lucha contra la trata

Varias organizaciones no gubernamentales que trabajan en la lucha contra la trata y la protección de los derechos humanos están colaborando para crear una plataforma de ONG para evaluar, vigilar y combatir el problema de la trata en Chipre.

Participación en la vida pública y política

Pregunta 16. A pesar de los recientes nombramientos de mujeres para puestos de alto nivel, en el informe se señala que en 2001 hubo 85 candidatas en las elecciones parlamentarias, pero sólo resultaron elegidas seis mujeres (párr. 97). El informe señala que las razones de la baja representación de las mujeres en la política son la “invisibilidad” de las mujeres y el conservadurismo tradicional de la sociedad chipriota (párr. 100). Sírvase indicar si se tiene previsto adoptar alguna medida especial de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, además de las medidas mencionadas en el informe, y si se está aplicando alguna medida, incluso medidas para conciliar las responsabilidades públicas y privadas, para apoyar la candidatura de mujeres que se postulan para cargos políticos y cargos públicos. Sírvase incluir información sobre los planes actuales para alentar a todos los partidos políticos a establecer un sistema de cuotas para aumentar el número de mujeres en sus listas electorales (párr. 68).

La mayoría de los partidos políticos han adoptado el sistema de cuotas para favorecer la participación de las mujeres en sus órganos de adopción de decisiones. Algunos también tienen cuotas para sus listas de candidatos. No obstante, ello se ha logrado mediante el memorando o la constitución de cada partido y no mediante legislación.

En vista de las elecciones parlamentarias y de autoridades locales (que se celebrarán en mayo y diciembre de 2006), el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer ha emprendido una campaña para fomentar la participación de la mujer en el Parlamento y en los órganos del poder local. Parte de esta campaña se ha dedicado a contactos o reuniones con los dirigentes de todos los partidos políticos, en los cuales se ha examinado la posibilidad de adoptar medidas de acción positiva para acelerar la igualdad de facto en la vida política. El Ministro de Justicia y Orden Público y el propio Presidente del Mecanismo, acompañados por Miembros del Consejo del Mecanismo, han señalado a la atención de los dirigentes de los partidos políticos la Recomendación Rec. 2003 (3) del Consejo de Europa titulada “Participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público”.

La recomendación, que se ha traducido al griego y se ha distribuido ampliamente en un folleto elaborado por el Mecanismo, suscitó un animado debate sobre diversas medidas, incluidas las medidas de acción positiva en el ámbito de la vida pública y política. Los contactos y conversaciones con los partidos políticos han tenido amplia cobertura en los medios de información. La campaña prosiguió con el establecimiento de contactos con los medios de información para dar publicidad a los asuntos de la mujer y a las candidatas, sobre todo durante el período preelectoral. El Mecanismo llegó a un acuerdo con los propietarios o directores de los principales medios de información para presentar un anuncio de televisión en que se instara a los ciudadanos a que votaran “por hombres y mujeres”. Además, el

Mecanismo ha subvencionado la producción de un cortometraje del mismo estilo del que utilizarían las ONG y los medios de información durante el período preelectoral. El Mecanismo también ha preparado un folleto para las mujeres en las elecciones parlamentarias de 2006, que se distribuirá ampliamente.

En vista de las elecciones de autoridades locales que se celebrarán en diciembre de 2006, el Mecanismo está formulando propuestas para una campaña de apoyo a la participación de la mujer en los órganos de la administración local.

Pregunta 17: Sírvase proporcionar información sobre la participación de la mujer en las negociaciones y la resolución del conflicto de Chipre.

Las mujeres han participado activamente en las iniciativas encaminadas a hallar una solución al problema de Chipre. La participación de la mujer en el Servicio Diplomático de la República de Chipre es propicio a ese empeño. En la actualidad ocho Embajadoras o Ministras Plenipotenciarias son jefas de misiones de la República de Chipre en el exterior o Directoras de diversas divisiones del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicosia.

La División de la Cuestión de Chipre, que trata concretamente todos los asuntos relativos a la “Cuestión de Chipre”, incluidas las gestiones para hallar una solución al problema de Chipre, está dirigida actualmente por una mujer. A través de los años la República de Chipre ha puesto mujeres a la cabeza de diversas misiones, como las de Londres, Washington D.C., Beijing, Nueva Delhi, Estrasburgo (Francia), Madrid, Helsinki, Estocolmo, Lisboa y La Haya. En este momento, de un total de 156 diplomáticos del servicio exterior de la República de Chipre, 38 son mujeres (24%).

Uno de los asesores permanentes del Presidente de la República y miembro del equipo de negociación para la solución del problema de Chipre, que sirve de asesor en derecho internacional y constitucional, es una mujer. Durante el proceso de búsqueda de una solución al problema de Chipre bajo los auspicios del Secretario General (el Plan Annan), una mujer (la Comisionada Jurídica) dirigió el Comité Técnico de Legislación. Durante varios decenios, una mujer eminente, que había sido Ministra de Justicia, después Comisionada Jurídica y después Fiscal General de la República, fue miembro del equipo de negociación de sucesivos Presidentes de la República y asesora en todas las iniciativas encaminadas a hallar una solución al problema de Chipre.

Empleo

Pregunta 18. Habida cuenta de la importante reforma legal iniciada en la esfera del trabajo y el empleo, en especial en lo relativo a la igualdad de trato y la formación profesional, la igualdad de remuneración, la seguridad social, la protección de la maternidad y la licencia parental, ¿cómo se evalúa el efecto de esas disposiciones para mejorar la situación de la mujer en el mercado laboral?

En el período 2002-2004 la tasa de empleo de las mujeres entre 15 y 64 años aumentó, en tanto que la diferencia entre los géneros en el empleo registró un leve aumento de 0,4 puntos porcentuales. Las mujeres de 25 a 54 años y las mujeres con educación terciaria tenían las tasas de empleo más altas. El desempleo de la mujer siguió fluctuando a niveles más altos que el de los hombres, en tanto que las mujeres con educación terciaria presentaban las tasas más bajas de desempleo entre las mujeres. En el período que se examina, la desigualdad de remuneración entre

hombres y mujeres permaneció estable (25,1%), hecho que quizás se deba a un aumento de la participación de la mujer en las ocupaciones peor remuneradas y a la disminución de su participación en las ocupaciones mejor remuneradas. En la parte 1 del anexo 10 se da información más detallada sobre la posición de la mujer en el mercado de trabajo.

El efecto de las disposiciones de la legislación sobre igualdad de remuneración en el mejoramiento de la situación de la mujer en el mercado laboral ha sido la eliminación de la discriminación contra la mujer en los acuerdos colectivos. Además, esas disposiciones establecen los mecanismos y procedimientos necesarios (inspectores, un comité de investigación y evaluación del trabajo) para la investigación de las quejas relacionadas con la igualdad salarial. Las víctimas de discriminación en la materia también tienen acceso a la Defensora del Pueblo y a los tribunales (véase también la respuesta a la pregunta 11).

Las disposiciones relativas a la licencia parental tienen por objeto ayudar a los trabajadores a conciliar el trabajo con la vida familiar. Garantizan que después de la licencia parental el empleado pueda volver al trabajo, en el mismo cargo o en uno similar (no inferior al que ocupaba antes de la licencia). Todos los derechos presentes y futuros de un empleado al comienzo de la licencia parental permanecen invariables hasta la fecha en que termina la licencia. El trabajador gozará de todos esos derechos al fin de la licencia parental, incluidos los cambios relacionados con el empleo del trabajador resultantes de la legislación, los acuerdos colectivos o la práctica.

La legislación relativa al seguro social no contiene disposiciones discriminatorias de la mujer. Todas las disposiciones discriminatorias que existían en el Plan de Seguro Social fueron eliminadas por la Ley de reforma del seguro social (L.51(I)/2001) respecto del pago de aumentos en concepto de familiares a cargo a las mujeres beneficiarias y del seguro de las mujeres que trabajan por cuenta propia en el sector agropecuario.

Además, la igualdad de trato para los hombres y las mujeres en los sistemas de seguro social ocupacional se ha logrado aplicando la legislación pertinente (Ley 133(I)/2002) y, además, las disposiciones discriminatorias de la legislación del Fondo de Previsión han sido derogadas por la reforma de la Ley del Fondo de Previsión (L.130(I)/2002). Para más información, véase el anexo 10, parte 2.

Pregunta 19. En el informe se señala que, aunque en Chipre la tasa de desempleo es baja, las mujeres constituyen la mayoría de los “desempleados de larga duración”. El porcentaje de mujeres desempleadas de larga duración aumentó del 55% en 1990 al 63% en 2003 (párr. 143). Sírvase indicar los motivos del aumento y los planes previstos para solucionar el problema del desempleo de las mujeres.

Cabe señalar que en 2003, en cifras absolutas, había sólo unas 500 mujeres registradas como desempleadas de larga duración, que constituían alrededor del 4% del total de desempleados.

En el marco del desarrollo del capital humano, se hace hincapié en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con objeto de incorporar en el empleo a las mujeres desempleadas o no activas, entre ellas las siguientes:

- Un nuevo plan, caracterizado por un enfoque integral que da orientación, formación, experiencia en el trabajo y asistencia en la búsqueda de empleo

- La ampliación y mejora de los servicios de atención de niños, personas de edad, discapacitados y otras personas a cargo
- También un nuevo plan, que consiste en la promoción de modalidades flexibles de empleo, como el empleo a tiempo parcial y el horario flexible
- La mejora y modernización de los Servicios de Empleo en la Administración Pública a fin de prestar servicios individualizados y apoyo activo a los desempleados

Pregunta 20. En el informe se señala que, aunque no se han desarrollado mucho las formas flexibles de empleo, las mujeres constituyen la mayoría de los trabajadores a tiempo parcial (párr. 141). Sírvase proporcionar información actualizada, desglosada por sexos, sobre las categorías de trabajo de tiempo parcial e indicar si los trabajadores de tiempo parcial reciben un pago proporcional de pensiones y beneficios sociales.

Cuadro 2

Distribución porcentual del empleo a tiempo parcial, por sector de actividad económica, sexo y diferencia entre los géneros, 2002 y 2004

Actividad económica (NACE)	2002		Diferencia entre los géneros	2004		Diferencia entre los géneros
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
A Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	49,3	50,7	-1,4	52,2	47,8	4,4
B Pesca	–	–	–	–	–	–
C Industrias extractivas	–	–	–	–	–	–
D Industria manufacturera	26,7	73,3	-46,6	33,0	67,0	-34,0
E Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	–	–	–	–	–	–
F Construcción	100,0	0,0	100,0	87,8	12,2	75,6
G Comercio; reparaciones	26,0	74,0	-48,0	27,1	72,9	-45,8
H Hostelería	30,2	69,8	-39,6	35,1	64,9	-29,8
I Transporte, almacenamiento y comunicaciones	81,1	18,9	62,2	41,9	58,1	-16,2
J Intermediación financiera	20,3	79,7	-59,4	22,4	77,6	-55,2
K Actividades inmobiliarias; servicios prestados a las empresas	38,7	61,3	-22,6	38,8	61,2	-22,4
L Administración pública	44,2	55,8	-11,6	38,8	61,2	-22,4
M Educación	6,9	93,1	-86,2	17,4	82,6	-65,2
N Actividades sanitarias y asistencia social	0,0	100,0	-100,0	34,6	65,4	-30,8
O Otros servicios	26,2	73,8	-47,6	28,2	71,8	-43,6
P Actividades de los hogares	0,0	100,0	-100,0	0,0	100,0	-100,0
Q Organismos extraterritoriales	61,1	38,9	22,2	0,0	100,0	-100,0
Total	31,0	69,0	-38,0	33,7	66,3	-32,6

Fuente: Servicio de Estadística de Chipre, *Encuesta sobre la fuerza de trabajo*.

Cuadro 3
Distribución porcentual del empleo a tiempo parcial, por categoría ocupacional, sexo y diferencia entre los géneros, 2002 y 2004

Categorías ocupacionales (CIUO-COM 88)	2002		Diferencia entre los géneros	2004		Diferencia entre los géneros
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
0 Fuerzas armadas	-	-	-	-	-	-
1 Legisladores y administradores	100,0	0,0	100,0	32,4	67,6	-35,2
2 Profesionales	21,7	78,3	-56,6	44,7	55,3	-10,6
3 Técnicos	57,1	42,9	14,2	39,2	60,8	-21,6
4 Empleados de oficinas	16,9	83,1	-66,2	10,2	89,8	-79,6
5 Trabajadores en servicios y ventas	20,6	79,4	-58,8	19,1	80,9	-61,8
6 Trabajadores en agricultura y pesca	79,2	20,8	58,4	83,7	16,3	67,4
7 Trabajadores en artesanías y oficios conexos	61,3	38,7	22,6	64,3	35,7	28,6
8 Operadores de instalaciones y máquinas	19,8	80,2	-60,4	60,4	39,6	20,8
9 Trabajadores elementales	18,8	81,2	-62,4	18,3	81,7	-63,4
Total	31,0	69,0	-38,0	33,7	66,3	-32,6

Fuente: Servicio de Estadística de Chipre, *Encuesta sobre la fuerza de trabajo*.

En virtud de la Ley sobre trabajadores de tiempo parcial (prohibición del trato discriminatorio) de 2002 (L.76(I)/2002), todos los trabajadores de tiempo parcial tienen derecho a gozar de las mismas condiciones de empleo y de un trato igualitario, y reciben la misma protección que un trabajador de tiempo completo semejante.

La legislación relativa al seguro social no discrimina entre los trabajadores de tiempo parcial y los de tiempo completo. En virtud de esta legislación, las aportaciones y prestaciones están basadas en los ingresos, independientemente del tipo de empleo (a tiempo parcial o a tiempo completo). Cabe notar que las personas de bajos ingresos empleadas a tiempo parcial se benefician en general de la disposición de la legislación relativa al pago de una pensión mínima.

Pregunta 21: La Ley de licencia parental y licencia por causas de fuerza mayor de 2002 reconoce el derecho de ambos progenitores a licencia parental para cuidar de un hijo (párr. 161). Sírvase proporcionar información sobre los resultados prácticos de esta ley y, en particular, sobre si los hombres están ejerciendo ese derecho y las medidas para alentarlos a que lo hagan.

Desde la sanción de la Ley de licencia parental y licencia por causas de fuerza mayor de 2002 (L.69(I)/2002), 165 mujeres y 3 hombres han ejercido el derecho a la licencia parental. Se trata de una ley relativamente nueva, que introduce la institución de la licencia parental en Chipre. El Departamento de Relaciones Laborales adopta medidas encaminadas a alentar a los empleados, mediante seminarios y conferencias, a que ejerzan el derecho a tomar licencia parental. Con este fin, el Departamento de Relaciones Laborales ha preparado volantes explicativos sobre la Ley y se difunde información en programas de radio y televisión.

Pregunta 22: El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1/Add.28, párr. 285) observa que los trabajadores domésticos disfrutan de poca protección contra la obligación de trabajar horarios de duración indebida. Sírvase indicar las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la situación de los trabajadores domésticos, incluidas las medidas para que se beneficien de la legislación laboral en vigor.

Asegurar la aplicación de la legislación laboral y la protección de los derechos de todos los trabajadores empleados en el mercado laboral de Chipre es una de las principales prioridades del Ministerio de Trabajo y Seguro Social.

Con ese fin, los funcionarios del Ministerio hacen un número considerable de inspecciones, y también se ha establecido un mecanismo para resolver las reclamaciones presentadas por los empleados (chipriotas, de la Unión Europea o nacionales de terceros países), por el cual se examinan y determinan cuestiones relacionadas con el incumplimiento de las condiciones de empleo.

Respecto de la contratación de nacionales de terceros países, en particular, el procedimiento oficial prevé la obligación que tienen el empleado y el empleador de firmar un contrato de empleo, cuya forma es establecida por el Gobierno (preparado por los departamentos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguro Social y el Ministerio del Interior), en griego y en inglés. En cada uno de esos contratos se indican detalladamente las condiciones de empleo (incluso el sueldo, las vacaciones anuales, las prestaciones del seguro social, las prestaciones médicas y otros derechos que reconoce el empleador), para que los trabajadores extranjeros conozcan sus derechos y demás prestaciones que les correspondan.

Todas las reclamaciones que presentan los empleadores y los empleados son examinadas por funcionarios de las Oficinas Distritales de Relaciones Laborales. Según el procedimiento establecido, se pide a las dos partes que asistan a una reunión con el funcionario (acompañados de sus abogados, si así lo desean) y se trata de llegar a una solución. Cuando no se logra llegar a un acuerdo, se prepara un informe para presentarlo al Director del Departamento de Registro Civil y Migración. Si el examen revela que la reclamación del empleado está justificada, se incluye una recomendación en el informe para permitir que el reclamante encuentre otro empleador o impedir que el empleador contrate a trabajadores extranjeros. Si el empleador no actúa de conformidad con la decisión final del Director del Departamento de Registro Civil y Migración, el reclamante tiene derecho a apelar ante el Tribunal de Trabajo.

Salud

Pregunta 23: En el informe se afirma que hay una urgente necesidad de evaluar la situación en relación con el aborto y que la cuestión se analizará en un estudio de comportamiento en relación con el SIDA, el sexo y las enfermedades de transmisión sexual (párr. 171). Sírvase proporcionar detalles sobre el alcance del estudio e indicar cómo contribuirá a la plena aplicación del artículo 12 de la Convención y la recomendación general 24. Asimismo, sírvase señalar las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres y las muchachas a los servicios de salud reproductiva y sexual y a la planificación familiar para evitar los embarazos no deseados y los abortos ilegales.

Respecto del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, el Ministerio de Salud tiene previsto realizar un proyecto piloto con la participación de adultos entre 20 y 60 años, que se basará en el mismo proyecto piloto que se llevó a cabo en Limassol y obtuvo el premio “Jacques Parizot”, con la diferencia de que este proyecto incluirá preguntas relacionadas con el aborto.

En 1995 se estableció otro programa especializado relacionado con personas titulares de un permiso de artista, por considerárseles un grupo de alto riesgo frente al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. El programa está destinado a educar a la mujer y a empoderarla para que se proteja contra esta clase de infecciones. El programa estuvo financiado en un comienzo por la Organización Mundial de la Salud y ahora lo ejecuta la Asociación para la Planificación de la Familia de Chipre, con la cooperación y el apoyo del Ministerio de Salud. En vista del éxito, el programa se mantiene, y se revisa de vez en cuando.

Se realizan programas de educación entre jóvenes de la misma edad a cargo de jóvenes voluntarios del grupo “Los jóvenes para los jóvenes” de la Asociación para la Planificación de la Familia de Chipre, con objeto de ayudar a los niños y a las niñas a adquirir la actitud y los conocimientos necesarios en materia de sexo y reproducción para que no tengan conductas de riesgo.

En 2003, la Asociación para la Planificación de la Familia de Chipre hizo un estudio titulado “Sexualidad y salud sexual y reproductiva: examen de los conocimientos, actitudes y creencias de los adolescentes chipriotasgriegos”. La investigación reveló que, pese a los cambios socioeconómicos ocurridos recientemente en Chipre, aún prevalecen entre los adolescentes las actitudes tradicionales y los escasos conocimientos en materia de sexualidad y salud sexual y reproductiva. Los resultados de esta investigación son un paso importante hacia el pleno establecimiento de la educación sexual en las escuelas secundarias.

La mujer rural

Pregunta 24: Sírvase proporcionar datos e información específicos sobre la situación de la mujer rural en Chipre, incluido su acceso a la educación, la asistencia sanitaria y el empleo y su participación en la vida pública y política.

24.1 La educación en las zonas rurales

Debido a la distribución geográfica de las comunidades rurales en Chipre, el acceso a la educación es muy fácil, ya sea en las escuelas distritales especialmente orientadas a las comunidades distantes (el transporte es gratuito) o en las escuelas de las zonas urbanas que están próximas a las aldeas. Existen institutos públicos dispersos por todo el territorio de Chipre que pueden servir de segunda oportunidad para los alumnos y los adultos por lo que se refiere a los idiomas extranjeros y la informática, así como a cualquier otra asignatura escolar o actividad extracurricular, en función de la demanda.

Según los censos de población de 1992 y 2001, hubo una disminución considerable de la proporción de mujeres rurales de 20 a 64 años que nunca habían asistido a la escuela, del 4% en 1992 al 1% en 2001; en el mismo período, la proporción de mujeres rurales de 20 a 64 años que no habían terminado la enseñanza primaria disminuyó del 16% al 7%. En cambio, la proporción de mujeres rurales que habían

terminado la enseñanza terciaria se duplicó con creces, del 8% al 17% en el mismo período. También es evidente que la diferencia entre las mujeres urbanas y las rurales en nivel de educación disminuyó en el mismo período. Para más detalles véase el cuadro 1 del anexo 11, parte 1.

24.2 La salud en las zonas rurales

La atención primaria de la salud en Chipre se presta principalmente en los servicios médicos del sector público, en los centros médicos urbanos y rurales y en los subcentros de la zona controlada por el Gobierno de la República. Hay 32 centros médicos, de los cuales sólo ocho son urbanos y los demás rurales. El Gobierno mantiene más de 220 subcentros en las comunidades.

Las mujeres de las zonas rurales tienen fácil acceso a los servicios de salud pública y en los últimos años ha aumentado el número de pacientes externos que acuden a los centros médicos rurales. Al mismo tiempo, mediante un sistema de derivación, estos pacientes reciben atención secundaria y terciaria de la salud en los hospitales públicos, que funcionan en todas las ciudades.

Cabe señalar que según la Encuesta de Salud de 2003, la proporción de mujeres rurales que se habían sometido alguna vez a una prueba de detección de cáncer de mama era más alta que la de las mujeres urbanas: 64% frente a 63% (véase el cuadro 2 del anexo 11, parte 2). Además, la proporción de mujeres rurales que se habían sometido a una prueba de detección de cáncer del cuello del útero también era alta, 79%, frente al 82% de las mujeres urbanas (véase el cuadro 3 del anexo 11, parte 2). Según la misma encuesta, el 79% de las mujeres rurales consideran que su estado de salud es bueno y muy bueno, frente al 78% de las mujeres urbanas. Para información más detallada, véase el cuadro 4 del anexo 11, parte 2.

Además, se realizan proyectos encaminados a acercar a las mujeres de las zonas rurales de Chipre al movimiento que promueve la igualdad entre los géneros. La Asociación para la Planificación de la Familia de Chipre participa como asociado en el proyecto DELOA: seminarios itinerantes para las mujeres rurales en el marco del programa de la Unión Europea Grundtvig-G1, del cual España es coordinador y Chipre, Bulgaria, Lituania, Portugal y Rumania son asociados. En los seminarios se examinan temas como la salud sexual, la planificación de la familia y, sobre todo, cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, como la igualdad de oportunidades y derechos. El proyecto permitirá reunir información para facilitar la transferencia e incorporación de políticas de intervención en materia de igualdad entre los géneros para los hombres y las mujeres de las zonas rurales.

24.3 El empleo en las zonas rurales

La tasa de participación de la mujer en el empleo en las zonas rurales aumentó del 38% en 1992 al 40% en 2001, pero sigue siendo inferior a la tasa de participación de las mujeres urbanas (46% y 49% respectivamente). En el cuadro 5 del anexo 11 de la parte 3 figura información detallada sobre las tasas de participación de la mujer, por edad y lugar de residencia (zona urbana o rural), en el período 1992-2001.

Según la Encuesta sobre la Fuerza de Trabajo, el número de mujeres empleadas en la agricultura fluctuó en el período 2000-2004. Especialmente en ese

período, el número de mujeres empleadas aumentó levemente en 1,3 puntos porcentuales frente a 2002, hasta constituir el 35,7% del empleo total del sector y el 4% del empleo total de la mujer. Para información detallada, véase el cuadro 6 del anexo 11, parte 3.

En cuanto al empleo de la mujer en las zonas rurales, el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer y la Federación de Mujeres Profesionales y de Negocios (BPW) desarrollan una serie de actividades para tratar de: a) informar, educar y capacitar a la mujer de las zonas rurales para aumentar la probabilidad de que entre en la fuerza de trabajo, y b) ofrecerle apoyo práctico en la forma de acceso a financiación y servicios de asesoramiento para desarrollar una actividad empresarial.

Esto se hace mediante:

- Las medidas formuladas y ejecutadas en el marco de diversos programas europeos, que el Mecanismo ejecuta o en los cuales participa como asociado.
- La formulación y aplicación, en colaboración con otros organismos u órganos, de planes, medidas e incentivos concretos.

Estas actividades se detallan en el anexo 11, parte 4.

Pregunta 25: Sírvase indicar si la política nacional de desarrollo rural contiene un planteamiento de género y proporcionar detalles sobre las oportunidades ofrecidas a las mujeres a través del Plan de Desarrollo Rural (párr. 185).

El Plan de Desarrollo Rural (2004-2006), que está en ejecución, no incluye medidas dirigidas exclusivamente a uno de los géneros. Sin embargo, incluye medidas destinadas, en gran medida, a las mujeres de las zonas rurales.

Se trata de las siguientes medidas:

a) **Medida 1.1.5.** Fomenta, promueve y refuerza las actividades de elaboración en pequeña escala de productos agropecuarios. La medida está dirigida principalmente a actividades de las mujeres rurales.

b) **Medida 1.4.** El principal objetivo de esta medida es promover y mejorar la formación profesional de los agricultores en las zonas rurales. En el contexto de esta medida se elaboran programas de formación destinados especialmente a las mujeres rurales de Chipre.

c) **Medida 2.8.** Alienta la promoción y el fortalecimiento de las actividades artesanales en pequeña escala, a las cuales se dedican tradicionalmente las mujeres rurales que buscan un empleo y un ingreso adicionales.

Como ya se ha indicado, el plan se está ejecutando y los resultados se evaluarán al fin del período de programación.

Mujeres vulnerables

Pregunta 26: Sírvase proporcionar información y datos desglosados por sexo sobre la situación de las mujeres inmigrantes y las mujeres de las minorías raciales y étnicas y, en particular, sobre las medidas adoptadas para mejorar su igualdad de facto en todos los sectores, incluido el empleo, la salud, la educación y la participación en la adopción de decisiones.

Según el censo de población de 2001, la mayoría de los extranjeros residentes en Chipre, el 55,7%, eran mujeres, de las cuales el 44,6% eran residentes de los 25 países de la Unión Europea, el 22,6% eran residentes de otros países de Europa, principalmente Bulgaria, la Federación de Rusia y Rumania, y aproximadamente el 28,5% procedía de países de Asia, principalmente Sri Lanka y Filipinas. En los cuadros 1, 2 y 3 del anexo 12 se presenta información detallada desglosada por sexo sobre los residentes extranjeros. En la actualidad no se dispone de datos sobre el empleo de los trabajadores extranjeros desglosados por sexo. En el cuadro 4 del anexo 12 se da información detallada sobre el total de trabajadores extranjeros.

Las mujeres inmigrantes, las mujeres de minorías raciales y étnicas y los refugiados y solicitantes de asilo en Chipre tienen derecho a solicitar tratamiento médico gratuito en los servicios médicos públicos, que ofrecen tratamiento gratuito o a costo reducido principalmente a los pacientes de bajos ingresos, sin distinción de sexo u origen, siempre que reúnan los requisitos necesarios. Los servicios médicos de emergencia se prestan gratis a todos.

Por último, en virtud de una disposición de la Ley para proteger los derechos de los pacientes de 2004 (No. 1(I)/2005), quedan prohibidas todas las formas de discriminación en relación con el acceso a la atención de salud¹.

Respecto del empleo, todas las leyes laborales son aplicables a los trabajadores extranjeros y nacionales (que trabajan legalmente en Chipre) sin discriminación por sexo.

El Ministerio de Trabajo y Seguro Social, para que los trabajadores extranjeros sean tratados en un pie de igualdad con los nacionales respecto de las condiciones de empleo, ha establecido una serie de procedimientos que deben seguirse, entre ellos los siguientes:

- Los contratos de empleo por escrito y firmados por ambas partes contienen todas las condiciones de empleo (horarios de trabajo, sueldo y otras prestaciones, vacaciones, pagos por horas extraordinarias, funciones, etc.), conforme a la legislación laboral y a los acuerdos colectivos
- Nombramiento de inspectores cuyas funciones incluyen la inspección de las condiciones en que trabajan los trabajadores extranjeros
- Un procedimiento establecido para investigar las denuncias de los trabajadores extranjeros, incluidas las de las empleadas domésticas, respecto de sus condiciones de trabajo. La solución de las denuncias se asigna inicialmente a las oficinas de trabajo de distrito y, si no se llega a una solución la denuncia, se remite a un comité, presidido por el Funcionario de Migraciones para que la examine.

Las disposiciones sobre las minorías étnicas o las nuevas minorías y sobre los trabajadores inmigrantes y los solicitantes de asilo son aplicables a ambos géneros sin discriminación, incluida la educación, que se ofrece a todos los niños (varones y niñas en edad de recibir educación obligatoria).

¹ En virtud del párrafo 1) del artículo 7 de la Ley para proteger los derechos de los pacientes de 2004 (No. 1(I)/2005), se prestará atención médica a todos por igual y sin discriminación desfavorable y, en virtud del párrafo 2) del artículo 7, cuando haya que elegir a un paciente entre varios para prestarle un servicio médico determinado, la elección se hará sin discriminación, de manera justa y según criterios científicos y profesionales objetivos.

Pregunta 27. Sírvase proporcionar datos desglosados por sexos e información sobre la situación de las mujeres solicitantes de asilo y las refugiadas en Chipre, en particular sobre si se reconocen las formas de persecución relacionadas con el género para determinar el estatuto de refugiado.

Chipre es parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y, como tal, está obligado por ella, y las disposiciones de la Convención son aplicables en Chipre como parte del derecho interno con fuerza superior a la de cualquier otra ley nacional (véase la respuesta a la pregunta 2).

De conformidad con las Leyes de refugiados sancionadas entre 2000 y 2005 (Ley 6(I)/2000, modificada) las cuestiones relacionadas con el género determinan el reconocimiento de la condición de refugiado. Según los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, la persecución por motivos de género se examina en el contexto de la pertenencia a un grupo social determinado como uno de los motivos que puede contribuir al reconocimiento de la condición de refugiado. El Servicio de Asilo, que es la autoridad competente para examinar las solicitudes de asilo en primera instancia ha reconocido como refugiada, por ejemplo, a una mujer iraní que se había casado con un hombre no musulmán y se había divorciado de él, porque si hubiera sido devuelta al Irán y optado por volverse a casar, habría sido considerada adúltera. En un caso similar, una mujer iraní fue reconocida como refugiada por haber cometido adulterio (por la fuerza). Los casos mencionados se castigan con el *rajm* (muerte por lapidación).

27.2 Una organización no gubernamental, llamada APANEMI, que funciona como centro de información y apoyo para la mujer dirige, entre otras cosas, programas especiales sobre cuestiones de asilo y refugiados, con financiación del Fondo Europeo para los Refugiados. Estos programas se destinan a las mujeres refugiadas o solicitantes de asilo y abarcan la prestación de apoyo psicológico, asistencia social, asesoramiento jurídico y ayuda material.

27.3 Aún no se dispone de datos y estadísticas desglosados por sexo sobre solicitudes de asilo ni se conoce el número de personas reconocidas como refugiados por pertenecer a un grupo social determinado. El Servicio de Asilo podrá presentar tales estadísticas cuando entre en vigor el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas de la Comunidad acerca de la migración y la protección internacional en enero de 2007. En el anexo 13 figura información sobre el número total de solicitudes de asilo y las decisiones respectivas.

Derecho de la familia

Pregunta 28: En el informe se señala que se insiste en la aplicación de legislación nueva en el ámbito del derecho de familia (párr. 195). Sírvase explicar las medidas concretas adoptadas para aplicar esas leyes y los resultados de cualquier análisis realizado para evaluar su efecto.

Desde 1989 el derecho de familia de Chipre se ha transformado en casi todos sus aspectos. Después de la reforma de la Constitución (Primera Reforma), que trata de las causales de divorcio, se sancionó una extensa legislación, como la Ley sobre los tribunales de familia de 1990, la Ley sobre los tribunales de familia (grupos religiosos) de 1994, la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos de 1990, la Ley sobre los derechos de propiedad de los cónyuges de 1991, la Ley sobre el estatuto

jurídico de los niños nacidos fuera del matrimonio de 1991 y, la Ley sobre la adopción de 1991. Estas leyes y las demás leyes sancionadas después de 1989 son plenamente compatibles con los principios de igualdad de los sexos y no discriminación, que se enuncian en el artículo 28 de la Constitución, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como en el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Tras investigaciones hechas con la asistencia del Presidente del Tribunal de Familia en Nicosia, se determinó que los demandantes ante el Tribunal de Familia (independientemente del sexo) podían emplear y aprovechar los procedimientos previstos en las leyes mencionadas y que el principio de igualdad y no discriminación se observa a todos los niveles.

Además, en las Leyes sobre asistencia letrada sancionadas entre 2002 y 2005 (L.165(I)/2002 modificada) se prevé la asistencia letrada gratuita, entre otras cosas, para las actuaciones ante el Tribunal de Familia que se basan en las disposiciones de los tratados internacionales o en relación con asuntos que tienen que ver con las relaciones familiares, la responsabilidad parental, la pensión alimenticia, el reconocimiento de un hijo, la adopción, las relaciones patrimoniales entre los cónyuges y cualquier otro litigio que surja en el matrimonio o la familia. A este respecto, la asistencia letrada incluye el asesoramiento y la asistencia en lo relativo a las actuaciones y la representación legal ante un tribunal; la representación incluye todos los tipos de asistencia que suele prestar un abogado en todas las etapas de las actuaciones, hasta que se pronuncia sentencia, así como en los procedimientos de apelación.

Para fomentar el conocimiento, en particular entre las mujeres, de las disposiciones de la Ley sobre la familia, el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer ha organizado muchas reuniones y seminarios y ha subvencionado la organización de esas reuniones por organizaciones de mujeres y la producción de material de información. La colaboración del Mecanismo con los medios de información ha resultado eficaz en la organización de programas de radio especiales para educar al público acerca de cuestiones relativas a la Ley sobre la familia.

El Movimiento de Mujeres Socialistas, con el apoyo financiero del Mecanismo Nacional, ha establecido la “Línea de comunicación para las mujeres”, que da información a todas las mujeres de Chipre sobre todos los asuntos relativos a los derechos de la mujer y a la igualdad entre los géneros, incluida la legislación en el ámbito de la familia, el trabajo y la inmigración. Las expertas responden al teléfono de las 10.00 a las 22.00 horas y dan información de inmediato o en un plazo breve, según la complejidad de la pregunta.

Protocolo Facultativo

Pregunta 29. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para informar a la opinión pública sobre el Protocolo Facultativo, ratificado por Chipre en 2002.

- El Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer ha preparado y publicado un libro titulado “Human Rights of Women” (Los derechos humanos

de la mujer) y lo ha difundido ampliamente en forma gratuita. La idea se basa en una publicación similar de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El libro incluye todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, traducidos al griego.

En 2002 la Federación de Clubes y Asociaciones UNESCO de Chipre y el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer organizaron en la Universidad de Chipre un acto especial en que se presentó el libro.

- La Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos, muy activa en la difusión de información y la promoción de la conciencia pública de los derechos humanos, ha incluido entre sus proyectos algunos relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al Protocolo Facultativo. Entre otras, la Institución Nacional para la Protección de los Derechos Humanos ha publicado obras sobre el texto de los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo.
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, así como el informe periódico, están en el sitio Web del Ministerio de Justicia y Orden Público.
- El Ministro de Justicia y Orden Público, que es el Presidente del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, en muchas ocasiones menciona especialmente la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, alentando a las mujeres a que se valgan de estos instrumentos.
